

Expediente: 3064/19

Carátula: IOSA FERNANDO RAFAEL C/ ACEVEDO CARLOS FABIAN S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 2

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 06/05/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - IBRI, WALTER DANIEL-POR DERECHO PROPIO

20254986586 - IOSA, FERNANDO RAFAEL-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 2

ACTUACIONES N°: 3064/19



H106029107811

EXPTE.:3064/19 - JUICIO: IOSA FERNANDO RAFAEL c/ ACEVEDO CARLOS FABIAN s/ COBRO EJECUTIVO - Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VI

San Miguel de Tucumán, 05 de mayo de 2026.- **I.-** Téngase presente informe de cuentas bancarias adjuntado.- **II.-** Habiéndose acreditado la inexistencia de fondos bancarios depositados, se provee lo pertinente: **NOTIFIQUESE** al empleador **LA ASTURIANA S.R.L.**, a fin de que **dé cumplimiento** o informe los motivos por los cuales no se ha dado cumplimiento con la medida de embargo ordenada en autos, sobre los haberes de la parte demandada **ACEVEDO CARLOS FABIAN - DNI 28.182.304**, la cual fue comunicada mediante **cédula** de fecha **28/11/25 (\$86.360,45 en concepto de saldo de planilla general con más la suma de \$25.908,13 calculada para acrecidas, y hasta cubrir la suma de \$112.010,80 en concepto de planilla de honorarios y aportes del letrado Ibri Walter Daniel con más la suma de \$33.603,24 calculada para acrecidas)**, cuya copia deberá adjuntarse. Para el caso de que se hubiera dado cumplimiento a la misma, deberá informar el importe retenido y N° de cuenta bancaria donde fueron depositados los mismos. **La información solicitada deberá efectuarse en el término de diez días, bajo apercibimiento de hacerse pasible de una multa a favor de la parte actora y del letrado IBRI, WALTER DANIEL, por desobediencia de una orden judicial de conformidad a lo prescripto por el art. 137 Código Procesal.** (Art. 137.- Sanciones conminatorias. Tendrán facultades para exigir el cumplimiento de las providencias, órdenes y sentencias que expidan en el ejercicio de su función, para lo cual la autoridad competente estará obligada a asistirlos con la fuerza pública, si ella fuera necesaria. Podrán también aplicar sanciones pecuniarias, compulsivas y progresivas, tendientes a que las partes o los terceros cumplan sus mandatos, cuyo importe será a favor del litigante perjudicado por el incumplimiento. Se graduarán conforme al monto del juicio y al caudal económico de quien debe satisfacerlas, como de las demás circunstancias de autos, referentes al grado de su desobediencia, rebeldía o resistencia, y se efectuarán previa intimación, bajo apercibimiento expreso, por un (1) día, sin perjuicio de que sean dejadas sin efecto o se reajusten si el obligado desiste de su postura y justifica total o parcialmente su proceder). **III.-** Se le hace saber al empleador que se encuentra abierta una cuenta judicial en el BANCO MACRO SA SUC TRIBUNALES, a la orden de este Juzgado OGA en Documentos y Locaciones N° 2 y de pertenencia a los autos del título, donde deberán ser depositadas las sumas retenidas en embargo. **Hágase constar en la cédula a librar los datos (N° y CBU) de dicha cuenta.** MSF 3064/19

Certificado digital:
CN=PAUTASSI Enzo Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20230796891

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.